



miquel y costas & miquel, s. a.

Por su condición de "Hecho Relevante", adjunto les remitimos propuesta de acuerdos a la Junta General Extraordinaria de 17 de diciembre de 2002, que fue aprobada por unanimidad en dicho acto.


Carlos Jarabo
Consejero-Secretario

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2002 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Reducir, con cargo a Reservas libres, el capital social de la Compañía en la cifra de 156.400 euros, por amortización de 68.000 acciones de 2,30 euros cada una, que representan el 1,0047281% del capital social, las cuales acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de junio de 2002 o han sido asignadas por suscripción en la ampliación de capital liberada, en la proporción de una acción nueva por cada tres antiguas, en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de junio de 2002. Efectuada la reducción, el nuevo capital será de 15.410.000 euros, representado por 6.700.000 acciones de 2,30 euros cada una.

Las mencionadas 68.000 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se encuentran amparadas por las referencias de registro que se deducen del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo, quedará redactado en la siguientes forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 15.410.000 euros, dividido en 6.700.000 acciones de 2,30 euros cada una

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

Dejar constancia de que la finalidad de la reducción y el procedimiento para llevarla a cabo, es la amortización de la autocartera.

Facultar a D. Jordi Mercader Miró, Presidente del Consejo de Administración y a D. Carlos Jarabo Payá, Secretario del Consejo de Administración, para que cada uno de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exija la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para publicar los preceptivos anuncios, dotar la reserva de capital amortizado, solicitar la exclusión de cotización de los valores

amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tales efectos.

Segundo.- Autorizar al Consejo de Administración con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros para solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados.

Tercero.- Autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A., como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir o enajenar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. Las órdenes de compra se deberán formular a un precio no superior al mayor de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes o a un precio no superior al más alto contenido en una orden de compra del carnet de órdenes. Las órdenes de venta se deberán formular a un precio no inferior al menor de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes o a un precio no inferior al más bajo contenido en una orden de venta del carnet de órdenes. Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 18 de junio de 2002, en la parte en que no se haya hecho uso.

Cuarto.- Desafectar y traspasar a reservas de libre disposición la reserva de capital amortizado, dotada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 167. 3º de la Ley de Sociedades Anónimas, con motivo de la reducción de capital por amortización de acciones propias llevada a la práctica en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2002, en la cifra de 144.750 euros, cuantía que corresponde a la suma del valor nominal de 57.900 acciones de 2'5 euros cada una, que en dicha Junta quedaron amortizadas.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/1995 de 23 de marzo, elegir, por el plazo de tres años a contar desde el día 1 de enero de 2002, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004,

como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 43, provista de C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de cuentas (ROAC), con el número S0242.

Sexto.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, en especial, la puesta a disposición de los accionistas de los informes redactados por el Consejo de Administración y en su caso de los Auditores; así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando los folletos de las emisiones y otros a que haya lugar, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados.

17 de diciembre de 2002
La Junta General de Accionistas